



DECRETO No. 0 1 3 12021 19 OCT 2021

"Por medio del cual se levanta la suspensión de términos de las actuaciones administrativas tributarias en los procesos de recaudo, fiscalización, declaración, liquidación, discusión y cobro ordenada en el artículo 3 del Decreto Municipal No. 0109 del 31 de marzo del 2020."

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal d) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 6 del Decreto Ley 491 del 28 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, medida que fue prorrogada mediante las Resoluciones número 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 del 27 de noviembre del 2020, 000222 del 25 de febrero del 2021, No. 00738 del 26 de mayo del 2021 y finalmente mediante Resolución No. 1315 del 27 de agosto del 2021, se prorrogó hasta el 30 de noviembre del 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada con ocasión del COVID-19.
- 2. Que mediante Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, quedado facultado el Presidente, con la firma de todos los ministros, a dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.
- 3. Que en uso de las facultades de que trata el numeral anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 491 del 28 de marzo del 2020 adoptando medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas.
- 4. Que dentro de las medidas adoptadas en el Decreto Nacional 491 del 2020, el artículo 6 facultó a las autoridades administrativas para suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5. Que en uso de estas facultades el Alcalde de Bucaramanga expidió el Decreto No. 0109 del 31 de marzo del 2020, ordenando en el artículo 3: "Suspensión de términos de las actuaciones de la Secretaría de Hacienda Municipal. Desde la declaratoria de emergencia, Económica, social y ambiental hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se suspenden los términos de las actuaciones administrativas tributarias en los procesos de recaudo, fiscalización, declaración, liquidación, discusión y cobro. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años..."
- 6. Que mediante Circular No. 25 del 26 de octubre del 2020 de la Secretaría Administrativa, se informó que, la reanudación, a partir de esa fecha, de la atención al público de manera presencial en el CAME ubicado en la fase 2 de la Alcaldía de Bucaramanga; aunado a lo anterior, actualmente se está prestando atención presencial en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda, Tesorería General y Centro de Atención Municipal Especializado, y se ha mantenido la recepción y respuesta a todos los trámites y servicios tributarios a través de las diferentes plataformas como el módulo de las PQRSD, donde se reciben los escritos del contribuyente como respuesta a las actuaciones de la Secretaria de Hacienda,



0131



así como toda petición en general, consulta o aclaración requerida para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- 7. Que mediante Resolución 3171 del 30 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Hacienda, se habilitaron y entraron en funcionamiento los módulos a través de los cuales los contribuyentes pueden elaborar, presentar y pagar las declaraciones tributarias de los impuestos municipales, así como descargar los recibos oficiales para realizar el pago electrónico o en bancos. Aunado a lo anterior, en Resolución 002 del 4 de enero de 2021 de la Secretaría de Hacienda, se implementó la notificación electrónica de conformidad con lo previsto en los artículos 563, 564, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, como aquella notificación por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y la Tesorería General del Municipio de Bucaramanga, de manera preferente pone en conocimiento de los contribuyentes el contenido de un acto administrativo particular y concreto, con el fin de garantizar el conocimiento del mismo de manera clara y cierta, y de esta forma, permitir el derecho de defensa y contradicción a los administrados.
- 8. Que el Municipio de Bucaramanga cuenta con Protocolo para Prevención y disminución del riesgo del contagio por COVID-19 con código PT-SST-8100-170-003, que tiene como objetivo: "Orientar a los servidores públicos, estudiantes y partes interesadas sobre las acciones que deben desarrollar con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia causada por el coronavirus, SARS-CoV-2, COVID-19, adoptando e implementando las diferentes medidas y normas de bioseguridad emitidas por el gobierno nacional y municipal mediante decretos y circulares para evitar el contagio."
- 9. Que, con lo anterior, el contribuyente puede acudir por diferentes canales de la Administración, bien sea a presentar sus recursos, escritos, peticiones, consultas, respuestas, declarar y pagar los impuestos, de manera electrónica o presencial, garantizándose así el debido proceso en el procedimiento Tributario, y las condiciones sanitarias para el manejo de la Pandemia causada por el coronavirus.
- 10. Que el Presidente de la República, a través de la Directiva Presidencial No. 04 de fecha 09 de junio de 2021, instruyó el retorno de servidores y demás colaboradores del Estado de las Entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial, conforme al ciclo en que se encuentre cada distrito o municipio y demás disposiciones contenidas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, invitando a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la referida Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 11. Que mediante Decreto Nacional 1026 del 31 de agosto del 2021, se reguló la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que rige en la República de Colombia hasta el 01 de diciembre del 2021, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; durante esta fase, las medidas de orden público restrictivas constituyen una excepción, a diferencia de los motivos que conllevaron a la expedición del Decreto Municipal No. 0109 del 2020, cuando el país se encontraba en una fase de aislamiento preventivo obligatorio que limitaba totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con algunas excepciones.¹
- 12. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, única entidad encargada de informar a la ciudadanía de manera oficial los casos confirmados en todo el territorio nacional, según consulta de fecha 07 de octubre del 2021² se reportan 107.506 casos confirmados en el Municipio de Bucaramanga, 2954 personas fallecidas, 104.056 recuperadas, 496 casos existentes por Coronavirus COVID-19 de los cuales 6 personas se encuentran en UCI.

² Fuente: https://www.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=c8fee09df07f49f1aaf4f0f086bf7d8a

¹ Decreto Nacional 457 de 22 de marzo de 2020 - Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. -







13. Que, la mejora en el contagio y ocupación de UCI con ocasión del coronavirus, así como el avance en la administración municipal al disponer con diferentes canales de comunicación para la atención al ciudadano, y en concordancia con la actual medida de aislamiento selectivo de que trata el Decreto Nacional 1026 del 31 de agosto de 2021, se encuentra procedente levantar la suspensión de términos contenida en el artículo 3 del Decreto Municipal 0109 de 2020.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la medida de suspensión de términos de las actuaciones de la Secretaria de Hacienda Municipal de que trata el artículo 3 del Decreto Municipal No. 0109 del 31 de marzo del 2020. Los términos se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los 19 0CT 2021

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

N CARLOS CARDENAS RI Alçaide de Budaramanga

Revisó aspectos técnicos presupuestales y/o administrativos: Nayarin Saharay Rojas Téllez - Secretaria de Hacienda

Revisó aspectos jurídicos: Cesár Augusto Castellano Gómez - Secretario Jurídico

Laura Milena Parra Rojas – Subsecretaria Jurídican Edly Juliana Pabón Rojas – Abogada Contratista Secretaría Jurídican

Elaboró: Lina María Manrique Duarte - Subsecretaria de Habienda